

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Juntas de la planta baja del edificio ubicado en C/ San Vicente de Paúl, N.º 1, de Teruel, **el día 29 de mayo de 2019, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 23 de mayo de 2019  
**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Consta la firma



Fdo. Joaquín Ubeda Carrascoso

SALIDA
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
23/05/2019 - 10:46
520190167891

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Rosa M.ª Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimenta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Pedro Manuel Polo Íñigo	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Carlos Corbera Tobeña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de experto de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de experto del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de experto de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

**ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL**

Sesión del día

29/05/2019

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 22/05/2019)

- 1 2010/0112 **TERUEL** TORRE DE LA CATEDRAL DE TERUEL  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL ENLUCIDO DE YESO CON AGRAMILADOS O FINGIDOS EN LA BÓVEDA DEL PASO BAJO LA TORRE  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2011/0122 **TERUEL** EL PLANIZAR  
MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2016/0348 **PUERTOMINGALVO** C/ ATRÁS, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: MODIFICADO P.B.E. DE AMPLIACIÓN DE ENTRECUBIERTA Y MODIFICACIONES PUNTUALES DE DISTRIBUCIÓN EN PLANTAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2017/0272 **CANTAVIEJA** C/ ROSARIO, N.º 9  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2017/0340 **RUBIELOS DE MORA** C/ ERAS BAJAS, N.º 4  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CASTÓN POR LUCERNARIOS, DISTRIBUCIÓN DE DOS PLANTAS DIÁFANAS Y APERTURA DE VENTANA EN FACHADA.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0158 **CANTAVIEJA** CEMENTERIO MUNICIPAL  
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS)  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2018/0185 **RUBIELOS DE MORA** C/ CAMPANAR, N.º 2 (B)  
PROYECTO BÁSICO (MODIFICADO) Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA USO AUXILIAR DE VIVIENDA Y ANEXO AL PROYECTO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2018/0195 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 11 B  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2019/0026 **CALACEITE** P/ FUENTE DE LA VILLA, N.º 5  
NUEVA DOCUMENTACIÓN: ANEXO JUSTIFICATIVO DE APERTURA DE HUECO EN PLANTA BAJA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2019/0081 **LINARES DE MORA** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 3  
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A HUECOS EN PLANTA BAJA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2019/0105 **TRONCHÓN** CALLEJÓN DE LA MECA, N.º 3  
NUEVA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROPUESTA DE INTERVENCIÓN EN CÁRCEL DE TRONCHÓN  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2019/0145 **TERUEL** CENTRO HISTÓRICO - CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN  
DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 PLAN ESPECIAL DE REFORMA  
INTERIOR EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO DEL CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 13 2019/0153 **TERUEL** C/ OLLERÍAS DEL CALVARIO, N.º 7  
DECRETO N.º 842/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 14 2019/0154 **JABALOYAS** C/ ESCUELAS, N.º 3  
MEMORIA VALORADA " ADECUACIÓN ANTIGUA ESCUELA PARA CENTRO POLIVALENTE"  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2019/0156 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CID Y PALOMAR  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE NUEVO POSTE PARA EVITAR PROBLEMAS DE DESPLOMES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2019/0157 **LA FRESNEDA** C/ ALEJANDRE, N.º 4 Y 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2019/0158 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 25  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2019/0159 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ CALVARIO, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA, REHABILITACIÓN DE FACHADA Y ALMACÉN ANEXO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2019/0160 **VALDEROBRES** C/ CARMEN, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJAS Y ARREGLO DE CHIMENEA COMUNITARIA INTERIOR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2019/0161 **TRONCHÓN** C/ MAYOR, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR VENTANA, REPARACIÓN DE TEJADO Y FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2019/0162 **ALCAÑIZ** CASTILLO CALATRAVOS, S/N  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ESCALERA DE ACCESO A ALMACÉN Y RETIRADA DE MAMPUESTOS  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 22 2019/0163 **MIRAMBEL** C/ ERAS, N.º 3  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2019/0165 **CELLA** C/ LA IGLESIA, N.º 4  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EXISTENTE  
PARA CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 24 2019/0166 **ALCALÁ DE LA SELVA** CAMINO DE ACCESO AL CASTILLO  
MEMORIA VALORADA DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CASTILLO DE ALCALÁ DE LA SELVA Y  
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL MISMO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2019/0169 **CALACEITE** C/ D'ENRUFA, N.º 37  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE FACHADA DEJANDO PIEDRA VISTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2019/0172 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 34  
DECRETO N.º 944/2019 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2019/0174 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 17 -19  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2019/0175 **BECEITE** C/ TEJERÍA, N.º 18  
PROYECTO DE DERRIBO DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 29 2019/0176 **HIJAR** C/ CASTILLO, 2  
DOCUMENTACIÓN PARA LAVADO DE FACHADA EN MONOCAPA, RETEJADO Y SUSTITUCIÓN DE DESAGÜE  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2019/0177 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO, 12  
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA EN HILERA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2019/0178 **TERUEL** C/ SAN FERNANDO.8  
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE  
VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 32 2019/0179 **PUERTOMINGALVO** C/ HORNO, 4  
DOCUMENTACIÓN PARA ARREGLO DE TEJADO.  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2019/0180 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, 19  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES, MEJORA DE  
ACCESIBILIDAD Y REFORMA DE 8 VIVIENDAS EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2019/0181 **CANTAVIEJA** C/ PADRE CALASANZ, Nº 19  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2019/0182 **MORA DE RUBIELOS** AVENIDA IBÁÑEZ MARTÍN, Nº 3  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2019/0183 **RUBIELOS DE MORA** PLAZA DEL SOL  
PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y REDES PLAZA DEL SOL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2019/0184 **TRONCHÓN** C/ MORERÍA, Nº 8  
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA TRES  
VIVIENDAS  
INFORME ARQUEOLÓGICO EN RELACIÓN A C/ MORERÍA Y RECINTO AMURALLADO DE TRONCHÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2019/0185 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, Nº 26  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALONES Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA DE VENTANAS  
BALCONERAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2019/0186 **CANTAVIEJA** C/ EVARISTO ESCORIHUELA, Nº 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2019/0187 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA  
COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA DEL 850 ANIVERSARIO DE LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD DE  
TERUEL AL REINO DE ARAGÓN  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 41 2019/0188 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EXTERIOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2019/0189 **TERUEL** C/ MIGUEL IBAÑEZ, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y RESTITUCIÓN DE HUECO  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2019/0190 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 10  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA VESTIBULO DE ENTRADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2019/0191 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 2  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE TEJAS CON ACCESO A BAJANTES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2019/0192 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE PARTE DEL TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2019/0193 **TERUEL** C/ ABADÍA, N.º 14  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2019/0194 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 6  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2019/0195 **TERUEL** C/ MIGUEL SERVET, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2019/0196 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 23, 1.º  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2019/0197 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRASLADO DE CAJERO AUTOMÁTICO Y REFORMA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC



- 51 2019/0198 TERUEL C/ SAN FERNANDO, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2019/0199 TERUEL C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS, LUCIDO DE CHIMENEAS Y LIMPIEZA DE CANALES  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2019/0200 TERUEL C/ ROSARIO, N.º 10  
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2019/0201 TERUEL C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 21  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN PUNTUAL DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2019/0202 PUERTOMINGALVO C/ ATRÁS, N.º 22  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2019/0203 LA FRESNEDA C/ HORNO ALTO, N.º 20  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2019/0204 CALACEITE C/ D'ENRUFA, N.º 3  
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y FORMACIÓN DE TERRAZA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2019/0205 TERUEL C/ NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA, REPARACIÓN FORRADO CHIMENEAS Y SUSTITUCIÓN DE CANALES  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 59 2019/0206 TERUEL C/ ABADÍA, N.º 4  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE RÓTULO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2019/0207 TERUEL C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 14, 1.º IZDA.  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO CALDERA DE GAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2019/0208 TERUEL C/ RUBIO, N.º 5 BAJO  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE RÓTULO EXTERIOR  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 62 2019/0209 TERUEL C/ VÍCTOR PRUNEDA SORIANO, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTADO FACHADA EDIFICIO ANTIGUO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 63 2019/0210 TERUEL C/ FERNANDO HUÉ, N.º 4  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

#### **RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:**

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

#### **3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 6/2019

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 29 de mayo de 2019, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTE**

D. Ignacio Escuin Borao  
(sustituido a las 11:30 horas  
por la vocal D. Clara Villalba  
Montaner)

**VOCALES**

D.ª Clara Villalba Montaner  
D.ª Rosa María Loscos Pastor  
D. Juan Carlos García Pimienta  
D.ª Esther Escartín Aizpurúa  
D.ª Ana Ramos Alegre  
D. José María Sanz Zaragoza  
D. José Juan Salvador Catalán  
D. Antonio Marín Jiménez  
D. Germán Monforte Esteban  
D. Emilio Javier Ibáñez González  
D. José Antonio Gómez Muñoz  
D. Antonio Jiménez Martínez  
D.ª Pilar Punter Gómez

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso  
**HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA**  
D. Carlos Corbera Tobeña  
D. Luis Alcalá Martínez

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A las 11:30 horas, comunica que debe ausentarse de la sesión, por lo que en aplicación del artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es sustituido por D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, quien visará el acta de la sesión

En primer lugar, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2010/0112**

Escrito de D. Joaquín Andrés Rubio y D. José María Sanz Zaragoza, arquitectos directores de la obra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2019, adjuntando consulta previa en relación al enlucido de yeso con agramilados o fingidos de sillería en los dos frentes de los arcos fajones de la bóveda de las fachadas de la torre de la Catedral de Teruel, monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

I.- Expediente relacionado n.º 2003/0394: Proyecto de obras de restauración de cubiertas superiores y cimborrio de la Catedral de Teruel.

II.- Expediente relacionado n.º 2016/0022: Proyecto Básico y de Ejecución para obras de restauración de la Catedral de Santa María de Mediavilla.

**ABSTENCIÓN:**

El vocal D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.



#### **SE ACUERDA:**

Comunicar a los interesados que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por los interesados, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la actuación debe ir encaminada a consolidar la última fase de intervención antes de los trabajos de restauración, tanto en formalización como en color (como cata nº 6 en el informe de la empresa de restauración).

#### **2.- EXPEDIENTE: 2011/0122**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de Urbanización, con subsanaciones de Licencia, del nuevo Hospital de Teruel, sito en partida "El Planizar", ubicada parcialmente en el entorno de protección del monumento declarado BIC "Acueducto Los Arcos".

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de abril de 2011, adjuntando aprobación inicial del proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel, sito en la partida "El Planizar" (Decreto nº 577/2011). Entorno de Monumento declarado B.I.C. (Acueducto los Arcos)

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2011, acordó:

"Autorizar el proyecto de urbanización del sistema general de equipamiento del nuevo hospital de Teruel, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Dada la afección al BIC denominado "Acueducto Los Arcos", todas las obras que afecten al subsuelo incluido en el trazado del BIC y en su entorno de protección, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Urbanización del nuevo Hospital de Teruel, con subsanaciones de Licencia, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dada la afección al BIC denominado "Acueducto Los Arcos", todas las obras que afecten al subsuelo incluido en el Entorno de Protección del BIC; deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **3.- EXPEDIENTE: 2016/0348**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de entrecubierta y modificaciones puntuales de distribución de plantas en c/ Atrás, nº 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras, visado por el COAA el 5 de agosto de 2016, y la subsanación del mismo visada por el COAA el 25 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Respecto a las 4 opciones de fachada planteadas:
- Se considera un buen criterio la modificación del balcón de la fachada principal en aras a liberar la parte superior del arco de entrada.
- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapial).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal, yeso...).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

Por lo tanto, se ejecutará la opción para el alzado principal denominada "1" o "3", mientras no se demuestre que existe un aparejo uniforme en la fachada y que las dimensiones de los elementos que componen la mampostería tienen la calidad suficiente para que puedan dejarse vistos.

- Los huecos planteados en el último nivel de la vivienda no podrán tener tipología de balcón, por lo que deberán reducirse hasta un tamaño no superior al de la ventana existente en el nivel inmediatamente inferior.
- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se mantendrá la tipología del alero existente."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación - catas requeridas para dejar la piedra vista- en el Proyecto Básico y de Ejecución de planta diáfana y vivienda entre medianeras en c/ Atrás, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).



Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente ni la homogeneidad en todas las catas presentadas para dejarse vista. Además, la existencia de elementos singulares realizados en sillares de piedra contrasta con el aparejo visible en las mismas, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual."

3.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha de octubre de 2018: las obras ejecutadas no se ajustan a proyecto.

4.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de entrecubierta y modificaciones puntuales de distribución en plantas en c/ Atrás, n.º 5 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de entrecubierta y modificaciones puntuales de distribución de plantas, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Si lo permite el planeamiento, se considera aceptable el aumento de volumen propuesto, manteniendo la tipología y características del alero preexistente.

- Para el resto de aspectos, se reiteran las prescripciones y avance de criterio ya manifestados por esta Comisión en los acuerdos de octubre de 2016 y marzo de 2017:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revestimiento no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio, desde esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad adecuada para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En conclusión, a la vista de las catas presentadas, se aprecia que el aparejo de piedra no tiene la calidad suficiente ni la homogeneidad en todas las catas presentadas para dejarse vista. Además, la existencia de elementos singulares realizados en sillares de piedra contrasta con el aparejo visible en las mismas, por lo que solo se permitirá su picado para un posterior revestimiento de mortero de cal con similar tonalidad a la actual.

- Los huecos planteados en el último nivel de la vivienda no podrán tener tipología de balcón, por lo que deberán reducirse hasta un tamaño no superior al de la ventana existente en el nivel inmediatamente inferior.



- Antes de la demolición de la cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la tipología del alero existente.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la subsanación de deficiencias expediente Calle Atrás, 5 (Proyecto Básico y de Ejecución de ampliación de entrecubierta y modificaciones puntuales de distribución de plantas), documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2019.

No obstante lo anterior, la Comisión tiene constancia de que las obras ya se encuentran ejecutadas de forma diferente a la representada en la documentación que ahora informa, por lo que insta al Ayuntamiento de Puertomingalvo a que vele porque el Proyecto se ejecute teniendo en cuenta las subsanaciones que han permitido informarlo favorablemente.

#### **4.- EXPEDIENTE: 2017/0272**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas en c/ Rosario, nº 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de rehabilitación de edificio en c/ Rosario, nº 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta solicitada. No obstante desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que se trata de una actuación necesaria para evitar la posible pérdida de estabilidad del edificio, podría ser admisible la propuesta que se esboza en la documentación presentada. Sin embargo, al tratarse de un edificio que define muy bien la arquitectura tradicional del Conjunto de Cantavieja, todas las actuaciones de desmontaje y rehabilitación deberán ir encaminadas a la recuperación de todo el material tradicional posible (piedra, elementos del alero, contraventanas, dinteles, barandillas, tejas...) y a una ejecución que huya de la perfección característica de la arquitectura de nuestro tiempo.”

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para dos viviendas, visado por el COAA con fecha 25 de marzo de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta presentada plantea una demolición parcial que podría ser admisible dada la patología que muestra inmueble. Sin embargo, la propuesta de proyecto modifica por completo la composición de las fachadas del edificio existente, actualmente en mal estado de conservación. Deberá plantearse una propuesta que respete la composición del inmueble, tanto a nivel de fachada (huecos, dinteles, revestimientos, etc), como de cubierta, incluida la tipología, escala y materialidad de los aleros.



- Al tratarse de un edificio que define muy bien la arquitectura tradicional del Conjunto de Cantavieja, todas las actuaciones de desmontaje y rehabilitación deberán ir encaminadas a la recuperación de todo el material tradicional posible (piedra, elementos del alero, contraventanas, dinteles, barandillas, tejas...), así como al mantenimiento de elementos de interés como la hornacina existente y a una ejecución que huya de la perfección característica de la arquitectura de nuestro tiempo.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras que afecten al subsuelo, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2017/0340**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de casetón por lucernarios, distribución de dos plantas diáfanos y apertura de ventanas en fachada, en c/ Eras Bajas, nº 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 29 de septiembre de 2017. Se han realizado obras que afectan a fachada y a la reforma total de alero y cubierta sin contar con autorización cultural.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2017, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con el restablecimiento de la legalidad por unas obras realizadas en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de la Alcaldía en relación con la adopción de medidas para el restablecimiento de la legalidad en el inmueble situado en C/Eras Bajas, nº4."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El faldón de cubierta deberá ser único y continuo. Además, se deberá eliminar la tronera, al tratarse de una tipología no característica del CH de Rubielos de Mora.

- No se permite la modificación de la tipología, materialidad y escala del alero del edificio en su estado previo a la realización de obras sin autorización cultural. Si se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero; para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



- Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

Finalmente, comunicar que se ha detectado una carencia de documentación en el proyecto, ya que no se incluye el plano con el estado original de la edificación previo a la realización de las obras, que deberá presentarse junto al resto del proyecto."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2018, adjuntando nueva documentación para subsanación de incidencias del Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Eras Bajas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y Anexo de subsanación de incidencias, visados por el COAA con fecha 21 de noviembre de 2017 y 16 de abril de 2018, respectivamente.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda reestudiar el sistema estructural propuesto, primando la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Dado que se tiene constancia de que las obras han sido ejecutadas siguiendo documentación técnica distinta a la presentada para este informe, y que existe una Resolución de Alcaldía para el restablecimiento de la legalidad urbanística, se recuerda que ésta solo será posible si se realiza la intervención tal y como viene detallada en el Anexo de Subsanción de incidencias presentado."

#### SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de sustitución de casetón por lucernarios, distribución de dos plantas diáfanas y apertura de ventana en fachada, visado por el COAA con fecha 25 de octubre de 2018, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El proyecto deberá contemplar una solución de cubierta con faldón continuo, chimeneas y salidas a cubierta con el mínimo tamaño posible (solución denominada "chimenea a 1,5 m desde su base) y tipología tradicional revestida con mortero de cal.

- Se deberá reducir el número de huecos enrasados a cubierta, ya que la superficie acristalada resultante es excesiva.

- La solución a plantear en fachada deberá respetar la tipología de los huecos existentes, sin emplear materiales impropios como el ladrillo visto aplantillado o los dinteles compartidos y sin imitación de materiales. La fachada deberá revestirse con mortero de cal acabado en color blanco roto, sin empleo de mortero de cemento pórtland.

#### 6.- EXPEDIENTE: 2018/0158

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2019, solicitando la legalización de las obras de ampliación del cementerio municipal, según Proyecto adjunto. Actuación ubicada en el entorno de protección del Castillo de Cantavieja, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 y 16 de abril de 2018 respectivamente, adjuntando consulta previa en relación a ampliación cementerio municipal. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de monumento declarado BIC (Castillo de Cantavieja).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientada la propuesta de ampliación del cementerio.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El documento que desarrolle la propuesta deberá ser muy cuidadoso en cuanto a los volúmenes, cromatismo de los materiales y la inserción de los mismos en su entorno, puesto que se emplazarán en una de las mejores zonas para la contemplación del entorno del Conjunto de Cantavieja y su singular relación con el paisaje.
- En este sentido, se recomienda el empleo de teja vieja para una mejor integración en el entorno y la utilización de volúmenes similares a los existentes, adaptados a la orografía existente.”

2.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección del Patrimonio Cultural con fecha 15 de marzo de 2019: realización de las obras sin informe de la CPPC.

#### SE ACUERDA:

Autorizar la legalización de las obras de ampliación del cementerio municipal, ejecutadas según Proyecto visado por el COAAT con fecha 28 de mayo de 2018.

#### 7.- EXPEDIENTE: 2018/0185

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico (modificado) y de Ejecución de rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda y Anexo al proyecto, en c/ Campanar, nº 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico para rehabilitación de edificación para uso auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe ya que, en previsión de la aparición de los restos correspondientes a la estructura del horno, se deberán realizar previamente prospecciones arqueológicas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:



"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión, de cara a la redacción del proyecto de ejecución:

- El proyecto debería primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. Se recomienda que el nuevo volumen se base las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.

- Los tres huecos propuestos en la fachada lateral, idénticos entre sí y de gran tamaño, no se consideran adecuados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación, modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificio auxiliar de vivienda en c/ Campanar, 2 (B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico de rehabilitación de edificación, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El proyecto debe primar la restauración, con materiales tradicionales y compatibles, de los elementos más representativos de esta tipología singular del horno: la fachada existente, los muros con los arcos apuntados y las cubiertas de madera existentes. No obstante, se recomienda que el nuevo volumen se base en las trazas históricas de la zona derrumbada, si es posible y evitando discontinuidades en la cubierta sobre la bóveda del horno.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños (incluyendo el cargadero de madera en la última planta de la fachada posterior), empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo (por ejemplo, el recercado de la puerta de garaje).

- La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente y su anchura no podrá superar los 2,5 m, como criterio general aplicado a los conjuntos históricos.



No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, ya que la documentación técnica presentada ya no se corresponde con la realidad existente en el inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado el valor tipológico del inmueble, solo se permite la retirada preventiva de los elementos en mal estado o con riesgo de caída (con recuperación de elementos constructivos), quedando prohibida la demolición total del edificio sin contar con una declaración de ruina inminente por parte del Ayuntamiento, puesta en conocimiento de esta CPPC. En este sentido, deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para los muros que quedan en pie, así como para el arco, que deberá apearse para evitar su colapso.

- Deberá redactarse un modificado del proyecto que refleje la situación actual, el planteamiento de desmontaje y reconstrucción de los elementos desmontados por motivos de seguridad, teniendo en cuenta los sistemas constructivos tradicionales empleados en el inmueble, la geometría de los elementos, las pendientes de las cubiertas, etc., y que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión.

- Las intervenciones de consolidación deberán realizarse con materiales compatibles con cada soporte.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prohíbe la modificación de la tipología, materiales y escala de los aleros existentes.

Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC de imitación madera, falsos cargaderos o aplacados de cualquier tipo.

La puerta de nueva apertura deberá quedar perfectamente integrada en la fachada preexistente.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2018/0195**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2019, adjuntando documentación relativa a pintura de fachada en c/ Zaragoza, n.º 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada y rejuntado de piedra (zócalo) en c/ Zaragoza, 11B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de información adicional que muestre el tipo de aparejo existente en la zona del zócalo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

En caso de que el aparejo de la piedra no sea el adecuado para dejarse visto, se recomienda el empleo de mortero de cal deshumidificante y transpirable, para mejorar los problemas de capilaridad detectados."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de junio de 2018, adjuntando nueva documentación relativa a reparación de fachada y rejuntado de piedra (zócalo), en el inmueble sito en c/ Zaragoza, n.º 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene."

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Las catas aportadas muestran un aparejo de mampuestos con tamaño y disposición irregulares como para dejarse vistos y por tanto, la eliminación del revestimiento solo es posible para sustituirlo por otro más transpirable y con mejores prestaciones técnicas que el mortero de cemento pórtland.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de mortero de cal deshumidificante y transpirable, para mejorar los problemas de capilaridad detectados."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dado que el inmueble ha presentado problemas de humedad y en aras a la durabilidad de la intervención, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal.



## **9.- EXPEDIENTE: 2019/0026**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2019, adjuntando Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina en Plaza Fuente de la Villa, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a excepción del nuevo hueco propuesto en planta baja, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del Conjunto Histórico de Calaceite.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018, a en lo referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, ya que, con sus dimensiones, incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

Por último, se desea trasladar la siguiente consideración:

Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, deben ser de sección circular y acabado oscuro el uso de PVC. Siguiendo este criterio, se recomienda la sustitución de la canal y la bajante situadas en la fachada del inmueble por otras de estas características."

### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación parcial en vivienda unifamiliar en esquina, visado por el COAATT con fecha 3 de diciembre de 2018 y la nueva documentación, sin visado colegial y con fecha de abril de 2018, referente al nuevo hueco propuesto en planta baja, dada su ubicación y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta deberá ser de madera, ciega, con diseño sencillo y acabada en tono oscuro.
- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte. En este sentido, se prohíbe la utilización de mortero de cemento pórtland en fachadas.
- La pintura de fachada deberá tener una tonalidad acorde con el cromatismo del conjunto histórico de Calaceite.

## **10.- EXPEDIENTE: 2019/0081**

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2019, adjuntando documentación complementaria en relación a la actuación de sustitución de ventanas por balcones en c/ Hispanoamérica, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



## ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas por balcones en c/ Hispanoamérica, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2019, acordó:

"A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de los dos huecos en plantas alzadas, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo (ni carpinterías de imitación de madera ni falsos cargaderos de madera forrando cargaderos de otros materiales).
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores,

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada a la intervención en planta baja, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. [...]"

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la colocación de dos huecos contiguos entre sí, para respetar una adecuada proporción macizo-hueco, ni tampoco los dinteles compartidos para varios huecos."

## SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación de los dos huecos en plantas alzadas, condicionado al cumplimiento de las prescripciones ya avanzadas en el acuerdo anterior de la Comisión:

- Los huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo (ni carpinterías de imitación de madera ni falsos cargaderos de madera forrando cargaderos de otros materiales).
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada. En este sentido, si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

## 11.- EXPEDIENTE: 2019/0105

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2019, adjuntando nueva documentación en relación a la propuesta de intervención en la cárcel de Tronchón en Callejón de la Meca, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2019, adjuntando documentación para intervención en cárcel de Tronchón, según descripción de memoria valorada, en Callejón de la Meca, 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la propuesta de materiales y técnicas restauradoras en que se concreten las actuaciones planteadas.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los materiales a emplear deberán ser compatibles con cada tipo de soporte.
- El diseño, posición y material del pasador deberán respetar las huellas existentes.
- Se recuerda que la segunda fase de la intervención deberá concretar las acciones restauradoras y contar con la autorización cultural correspondiente.
- Se recomienda realizar pruebas de limpieza con varios métodos para poder elegir el más adecuado para la intervención.”

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento técnico de “Propuesta y presupuesto de intervención en celda exenta de la cárcel de Tronchón” y documentación adicional, documentos sin visado colegial con fecha de febrero y abril de 2019.

- Los materiales a emplear deberán ser compatibles con cada tipo de soporte.
- Se recuerda que la segunda fase de la intervención deberá concretar las acciones restauradoras y contar con la autorización cultural correspondiente.

#### **12.- EXPEDIENTE: 2019/0145**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2019, adjuntando Acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre desistimiento y archivo de la modificación nº 22 del PERI Área 1 “Centro Histórico” del PGOU de Teruel, en el entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I.- Expediente relacionado 2006/0392: Modificación nº11 del PERI del Centro Histórico**

Escrito de la Gerencia Municipal de urbanismo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de septiembre de 2006, adjuntando documentación para Modificación del PERI del Centro Histórico de Teruel, en el ámbito del Claustro de San Pedro.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, acordó:

“Autorizar la Modificación del PERI del centro histórico de Teruel en el ámbito del Claustro de San Pedro.”

##### **II.- Expediente relacionado 2013/0170: Proyecto jardín**

II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada.”

**II.2.-** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico-declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

**II.3.** Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó:

“Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

**III.- Expediente 2016/0340: Consulta previa rehabilitación edificación junto al jardín**

**III.1.-** Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable, en base a sus condicionantes urbanísticos, la propuesta planteada, así como el respeto manifestado a los elementos arquitectónicos del claustro; no obstante, para un adecuado pronunciamiento sería necesario plantear otras opciones que permitan aumentar la superficie construida sin ocupar el jardín.”

**III.2.-** Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16/09/2016, adjuntando consulta previa para la rehabilitación y ampliación de la edificación delimitada por la c/ Bartolomé Esteban y el jardín del Claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas “los Arcos”, monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:



"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera razonable la propuesta planteada, así como el respeto que manifiesta hacia los elementos arquitectónicos del conjunto de la iglesia, claustro y jardín.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se insta a solicitar las modificaciones urbanísticas necesarias que hagan posible el planteamiento propuesto y que permitan que la zona del jardín, en el entorno inmediato de protección de un bien declarado Patrimonio Mundial, sea un espacio libre de edificación.
- Dado que se propone una nueva edificación, para el tratamiento de su fachada al jardín deberían proponerse soluciones alternativas a la planteada, sin competir con el entorno.
- Respecto a la inclusión de una terraza plana en la cubierta del edificio a ampliar, se recuerda que no se permite esta tipología en el Conjunto Histórico de Teruel."

#### IV.- Expediente 2019/0145

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2019, adjuntando aprobación inicial de la modificación puntual nº 22 del plan especial de reforma interior Área 1 "Centro Histórico", en el ámbito del entorno del Claustro de la Iglesia de San Pedro, dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del acueducto de la traída de aguas, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre el Documento para la aprobación inicial de la modificación nº 22 del PERI Área 1 "Centro Histórico" del PGOU de Teruel, atendiendo a la información facilitada por el vocal representante del Ayuntamiento, sobre finalización del procedimiento por desistimiento de su promotor, circunstancia que en breve será comunicada a la Comisión y que hace innecesario su pronunciamiento sobre el contenido de la modificación."

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno sobre desistimiento y archivo de la modificación n.º 22 del PERI Área 1 "Centro Histórico" del PGOU de Teruel, procediendo a archivar el expediente.

#### 13.- EXPEDIENTE: 2019/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2019, adjuntando Decreto número 842/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ollerías del Calvario, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 842/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ollerías del Calvario, n.º 7. No obstante, durante la ejecución de los trabajos deberá darse cumplimiento a las siguientes prescripciones:



- Las reparaciones no podrán conllevar una modificación de los materiales, tipología y escala del alero existente.
- Se deberán emplear materiales compatibles con el soporte.

#### **14.- EXPEDIENTE: 2019/0154**

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2019, adjuntando documentación para adecuación de la antigua escuela como Centro Polivalente, en c/ Escuelas, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería a colocar en la antigua puerta deberá tener el mismo acabado para la hoja móvil y la fija (dirección de las lamas, color, etc).
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro y diseño acorde con las carpinterías del conjunto histórico. Se prohíben las carpinterías de imitación de madera.
- Se deberá picar el mortero de cemento existente en el zócalo, así como en el dintel y jambas del hueco de mayor tamaño, dejando un acabado homogéneo con el resto de la fachada.

#### **15.- EXPEDIENTE: 2019/0156**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando documentación para colocación de un poste de hormigón armado de 9 metros de altura para conducción de cableado eléctrico, en c/ Cid y Palomar, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberán minimizar los riesgos producidos por el cableado sobre la fachada afectada con una solución alternativa a la planteada, que no produzca impacto visual negativo sobre el conjunto histórico de La Iglesuela del Cid.

#### **16.- EXPEDIENTE: 2019/0157**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de abril de 2019, adjuntando documentación relativa a retejado de cubierta, en c/ Alejandro, n.º 4 y 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.



- Se prohíbe la modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes, (incluidos canes y tablas). Se recomienda que, cuando sea posible, se traten y restauren los elementos recuperables en lugar de sustituirlos por otros similares.

#### **17.- EXPEDIENTE: 2019/0158**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta y reparación de alero en c/ Santa Bárbara, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá mantener la materialidad, tipología, modulación y escala del alero existente (tanto para el número y forma de los canes, de diseño sencillo, como para las tablas). Se deberán recuperar, restaurar, tratar y recolocar los elementos existentes en mejor estado, en lugar de sustituirlos por otros. El alero tendrá acabado en tono oscuro, como en la actualidad.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **18.- EXPEDIENTE: 2019/0159**

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta y rehabilitación de fachada y almacén anexo en c/ Calvario, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En referencia a la eliminación del encalado de fachada:

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura, no solo en la planta baja del edificio.

En referencia a las intervenciones planteadas en cubierta:

- Se deberá mantener la materialidad, tipología, modulación y escala del alero existente (tanto para los canes como para las tablas). Se recomienda primar la restauración y tratamiento de los elementos existentes en mejor estado, en lugar de su sustitución directa. El alero tendrá acabado en tono oscuro, como en la actualidad.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

En referencia a la ampliación de los huecos:

- Los huecos deberán tener proporción vertical. Cualquier ampliación respetará la tipología de los mismos, incluidos los dinteles curvos y sus posibles recercados. Se deberá prestar especial atención a este aspecto en el caso de que se plantee dejar la piedra vista en la fachada.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2019/0160**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2019, adjuntando documentación para sustitución de tejas rotas y arreglo de chimenea comunitaria en c/ Carmen, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2018, adjuntando documentación para colocación de canal para recogida de aguas pluviales en c/ Carmen, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su colocación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo. No obstante, se recomienda intervenir en la superficie del tablero de los balcones para la correcta evacuación de las aguas hacia la calle, de forma perpendicular a la fachada, para solventar el agravamiento de la patología apreciable en la misma."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de febrero de 2019, adjuntando nueva documentación para la colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Carmen, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de de 2019, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que no se considera admisible su colocación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo. Se recomienda intervenir en la superficie del tablero y el arranque de la barandilla de los balcones para evitar que el agua quede retenida en ellos y se produzca una correcta evacuación de las aguas hacia la calle, de forma perpendicular a la fachada, evitando el agravamiento de la patología apreciable."

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **20.- EXPEDIENTE: 2019/0161**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2019, adjuntando documentación para abrir ventana, reparación de tejado y fachada en c/ Mayor, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a las intervenciones en cubierta:

- Se prohíbe la modificación de la tipología, escala y materialidad del alero de madera.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las intervenciones en fachada:

- La nueva carpintería deberá ser de madera en tonos oscuros, con diseño sencillo y acorde con el resto de carpinterías del inmueble. Se prohíbe la instalación de persiana enrollable con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.
- Deberá respetarse el sistema constructivo tradicional del inmueble, para ello, solo se permite el picado del revestimiento de mortero de cemento pórtland del zócalo, que podrá dejarse como mampostería rejuntada con mortero de cal vista, siguiendo la tipología tradicional. El resto de la fachada, de tapia, deberá conservarse y, en todo caso, pintarse de un color similar al actual, empleando pinturas de base natural.
- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración::

- Se recomienda eliminar el canalón de PVC existente, ya que resulta un elemento discordante para el inmueble dentro del Conjunto Histórico BIC.

#### **21.- EXPEDIENTE: 2019/0162**

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de escalera de acceso a almacén y retirada de mampuestos en Castillo de los Calatravos, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expedientes relacionados (intervenciones en el castillo de Alcañiz):

- Expediente 1997/0016 (reparación dovelas puerta)
- Expediente 1998/0222 (restauración muralla)
- Expediente 2001/0033 (acondicionamiento del claustro);
- Expediente 2003/0318 (revisión declaración BIC)
- Expediente. 2009/0302 (musealización)



- Expediente 2014/0453 (reformas interiores)
- Expediente 2017/0218 (intervenciones junto a muralla).

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de escalera de acceso a almacén y retirada de mampuestos, visado por el COAA con fecha 4 de abril de 2019.

**22.- EXPEDIENTE: 2019/0163**

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta en c/ Eras, nº 3, Edificio ubicado en el entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta, visado por el COAA con fecha 16 de enero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Para mantener legible la traza del parcelario de origen, deberá diferenciarse levemente la altura del alero en cada uno de los volúmenes.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para no aumentar su espesor.
- En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el picado de los parches y rejuntados de mortero de cemento pórtland (que están causando patología al inmueble) y su sustitución por materiales compatibles con la fábrica y acordes con el entorno.

**23.- EXPEDIENTE: 2019/0165**

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de abril de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de edificio existente para centro de peluquería y estética en c/ La Iglesia, nº 4, Edificio ubicado en el entorno de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y acondicionamiento de edificio existente para centro de peluquería y estética, visado por el COAA con fecha 22 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en la fachada.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda, como alternativa a la señalética propuesta, la colocación del rótulo como letras sueltas sobre la fachada de la planta baja, devolviendo la permeabilidad existente a la barandilla del balcón.

#### **24.- EXPEDIENTE: 2019/0166**

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2019, adjuntando Memoria valorada de alumbrado público exterior del Castillo de Alcalá de la Selva y acondicionamiento del camino de acceso al mismo. Monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2014, adjuntando documentación para la adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente Proyecto de la actuación firmado por técnico competente, así como el correspondiente informe técnico municipal.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2014, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de la subida al castillo en c/ Castillo Alto- Camino de acceso al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para adecuación de subida al Castillo referenciado (documento sin visar), en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá eliminar, en la ejecución de los trabajos previstos, la barandilla metálica propuesta, dado que esta Comisión estima inadecuado el impacto que la misma, a lo largo del recorrido hacia el Castillo, puede suponer para la contemplación del BIC.

- Las zehorras a extender en el camino y los mampuestos de piedra que configurarán las arquetas de recogida de pluviales, se seleccionarán en tonos adecuados para su correcta integración en el entorno del BIC.

- Las arquetas de recogida de aguas pluviales no sobresaldrán por encima de la cota definida por el camino.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2014, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, acordó:

En relación con el Anexo: “Aportación de nueva documentación al proyecto básico y de ejecución para adecuación de subida al Castillo” referenciado, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la misma se ratifica en su acuerdo de fecha 30 de abril de 2014; en particular, dado el contenido de la documentación recogido en el citado anexo, en la prescripción que se transcribe a continuación:

- Se deberá eliminar, en la ejecución de los trabajos previstos, la barandilla metálica propuesta, dado que esta Comisión estima inadecuado el impacto que la misma, a lo largo del recorrido hacia el Castillo, puede suponer para la contemplación del BIC.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa relativa a la adecuación de la subida al castillo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Alcalá de la Selva, Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del escrito de su Alcalde, D. José Luis Tena Marín, con fecha de octubre de 2017. Asimismo, reiterar los acuerdos anteriores relacionados con esta solicitud.

Por último, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En respeto de los valores patrimoniales del castillo y al amparo de la excepcionalidad que proporciona la normativa técnica, se recomienda estudiar la instalación de un elemento de señalética que no perturbe las visuales del BIC, en el que se advierta que existe un peligro de caída.
- Del mismo modo, se recomienda un análisis para la posible colocación puntual de elementos de protección con materiales integrados en zonas de peligro evidente, así como el acondicionamiento y delimitación del sendero de acceso para evitar la aproximación a dichas zonas.”

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique la posición exacta de las medidas de protección frente a caídas planteadas y las características del proyecto de iluminación del castillo, que deberá incluir los objetivos y criterios, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera aceptable la mejora del acceso propuesta, siempre y cuando la escalera propuesta quede perfectamente integrada en el conjunto (materiales, cromatismo).
  - Respecto a las medidas de protección frente a caídas, deberán estudiarse y limitarse los recorridos, alejando a los visitantes de las zonas con peligro, y acotando cualquier propuesta de colocación de barandillas u otros elementos de protección (como el recrecido propuesto) a zonas muy puntuales y que permitan una buena integración con el bien y su entorno, sin interferir con fábricas originales ni elementos de interés.
- En este sentido, se recomienda estudiar la instalación un elemento de señalética, como mínimo, en el arranque del acceso al castillo, en el que se advierta de la existente de peligro de caídas en algunas zonas y de que, en respeto de los valores patrimoniales del mismo y al amparo de la excepcionalidad que proporciona la normativa técnica, no se puede dar cumplimiento estricto a todas las exigencias de accesibilidad y seguridad de utilización.
- Respecto al proyecto de iluminación, deberán definirse los criterios y zonas a iluminar, así como los puntos de colocación del sistema de iluminación (cuadro de mandos, luminarias, conducciones) en zonas donde no exista afección al BIC, ni a la correcta percepción de su entorno. Se recomienda que se estudie la instalación de luminarias regulables, para lograr el efecto lumínico deseado.

#### **25.- EXPEDIENTE: 2019/0169**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de abril de 2019, adjuntando documentación para limpieza de fachada dejando la piedra vista en c/ D´enrufa, n.º 37. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dados el aparejo y la composición de la fachada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra.
- Se deberá realizar un acabado adecuado para los dinteles de madera de los huecos, eliminando las rebabas de poliuretano proyectado y dando un acabado acorde a estos huecos.
- El contador deberá cerrarse mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que este informe hace referencia únicamente a las actuaciones solicitadas, quedando excluida la intervención apreciable en la última planta, en una de las fotografías presentadas.

#### **26.- EXPEDIENTE: 2019/0172**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2019, adjuntando Decreto número 944/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 34. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 842/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 34. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones puntuales deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.
- Dado que el inmueble podría incorporar trazas de la muralla de Teruel, se deberá redactar un estudio-diagnóstico que permita la redacción de un documento técnico encaminado a eliminar el origen de la patología detectada.
- Las actuaciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **27.- EXPEDIENTE: 2019/0174**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2019, adjuntando documentación relativa a instalación de terraza de hostelería en c/ San Andrés, n.º 17-19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la instalación de terraza exterior de hostelería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, incluido el logotipo o el nombre del establecimiento, con la única excepción de los elementos de protección solar, en los que se podrá insertar el logotipo o denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

#### **28.- EXPEDIENTE: 2019/0175**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Tejería, n.º 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones que contemplen el movimiento de tierras las obras deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Esta Comisión no se pronuncia en este caso acerca de la propuesta de fachada presentada. El volumen y el diseño de las fachadas de la nueva edificación deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 43.3 d) de la ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, así como contar con la autorización cultural correspondiente.

#### **29.- EXPEDIENTE: 2019/0176**

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, adjuntando documentación para lavado de fachada en monocapa, retejado y sustitución de desagüe en c/ Castillo, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Híjar, monumento declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que los muros están contruidos con un sistema constructivo tradicional y, para evitar una afección al muro de las humedades por capilaridad o salpicaduras que ya padece, se deberá emplear un revestimiento compatible con el soporte y que no lleve como base mortero de cemento pórtland, sino mortero de cal, que permita una perfecta transpiración del muro y tenga mayor durabilidad. Siguiendo este criterio, se recomienda el empleo de pinturas con base natural para el acabado en color blanco roto.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **30.- EXPEDIENTE: 2019/0177**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, solicitando consulta previa en relación a las observaciones del informe técnico municipal sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en hilera, en c/ San Fernando, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente relacionado: 2018/0251

Escrito de Pilar Gómez de Caso Zuriaga, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, adjuntando consulta previa en relación a Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar en hilera en el inmueble sito en c/ San Fernando, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las intervenciones planteadas. Sin embargo, las carpinterías a proponer deberán ser similares a las existentes en el resto del inmueble.

Por su parte, dado que la zona de antepecho se sitúa sobre un elemento no contemplado en el proyecto original, se considera posible su ejecución, siempre que se opte por una solución de antepecho armónica con la existente en el edificio vecino, para su mejor integración. Se recomienda también el estudio de la posibilidad de que la fachada a la calle lateral integre elementos vegetales, tal y como preveía el proyecto de Regiones Devastadas.”

#### **COMPARECENCIA:**

Comparece ante la Comisión D. Antonio Huesca, arquitecto del Ayuntamiento de Teruel que ha emitido el informe técnico sobre el proyecto de reforma del inmueble sito en c/ San Fernando, nº 12. Expone la situación urbanística del conjunto de inmuebles en hilera de la c/ San Fernando y, en particular, la del inmueble objeto del proyecto.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La Comisión se pronunció en julio de 2018 sobre una consulta previa del Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar, a solicitud de los interesados, acordando lo siguiente:

“Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las intervenciones planteadas. Sin embargo, las carpinterías a proponer deberán ser similares a las existentes en el resto del inmueble.

Por su parte, dado que la zona de antepecho se sitúa sobre un elemento no contemplado en el proyecto original, se considera posible su ejecución, siempre que se opte por una solución de antepecho armónica con la existente en el edificio vecino, para su mejor integración. Se recomienda también el estudio de la posibilidad de que la fachada a la calle lateral integre elementos vegetales, tal y como preveía el proyecto de Regiones Devastadas.”

El condicionante fundamental de esta zona del Conjunto Histórico de Teruel es la falta de planeamiento específico de protección, e incluso, de una ficha de catálogo, lo cual dificulta la obligatoriedad de cumplimiento de determinadas cuestiones. Es una situación de hecho que en las últimas décadas varias de las unidades de las dos hileras han sufrido transformaciones (muchas de las cuales se hicieron antes de que se incoase expediente de declaración de esta parte del Conjunto Histórico o, simplemente, para las que no se solicitó informe a la CPPCT), dando lugar a la pérdida de la homogeneidad en la fachada posterior, por ejemplo.

Desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se cita en el informe municipal, se encargó, supervisó y puso en conocimiento del Ayuntamiento de Teruel el “Estudio de Protección del Conjunto Histórico de Teruel – Área del Primer Ensanche y Viaducto”, precisamente con el objetivo de que las conclusiones del mismo, así como su propuesta de catálogo de inmuebles, se integre en el planeamiento urbanístico de la ciudad.

Esta Comisión comparte el criterio de que todas las unidades integrantes de estas dos hileras de viviendas, proyectadas en los años cuarenta por Alejandro Allánegui, deberían tender a unificar criterios a nivel de volumen, interpretación de alineaciones, tipología de cubiertas, carpinterías y tratamiento de los testeros, para lo cual se puede tomar como referencia el proyecto original, pero es a su vez consciente de las dificultades de la exigencia de ciertos aspectos proyectuales cuando las únicas normas vigentes al respecto son la Adaptación-Revisión del PGOU de Teruel de 1986 y las medidas de tutela incluidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

En este sentido y, especialmente tras oír las consideraciones manifestadas por el arquitecto municipal en su comparecencia, la CPPCT considera necesaria la realización de un estudio de conjunto de todas las edificaciones que conforman la hilera, que permita valorar con la perspectiva global que arrojen sus resultados todos los aspectos planteados por el Ayuntamiento en su consulta.



### **31.- EXPEDIENTE: 2019/0178**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2019, solicitando consulta previa en relación a las observaciones del informe técnico municipal sobre el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y acondicionamiento de vivienda unifamiliar entre medianeras, en c/ San Fernando, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente: 2018/0173

Escrito de D. Javier Gutiérrez Sánchez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de abril de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ San Fernando, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las propuestas presentadas, si están permitidas por el planeamiento.

Sin embargo, no se permitirá la elevación de la cubierta del volumen ubicado en la fachada posterior, para mantener la relación existente con la parte trasera de las demás unidades de la hilera de viviendas unifamiliares. Además, deberá mantenerse la tipología de los huecos existentes en el volumen posterior en la medida de lo posible."

#### **COMPARECENCIA:**

Comparece ante la Comisión D. Antonio Huesca, arquitecto del Ayuntamiento de Teruel que ha emitido el informe técnico sobre el proyecto de reforma del inmueble sito en c/ San Fernando, nº 8. Expone la situación urbanística del conjunto de inmuebles en hilera de la c/ San Fernando y, en particular, la del inmueble objeto del proyecto.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La Comisión se pronunció en mayo de 2018 sobre la consulta previa del Proyecto Básico de reforma de vivienda unifamiliar, a solicitud de los interesados, acordando lo siguiente:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptables las propuestas presentadas, si están permitidas por el planeamiento.

Sin embargo, no se permitirá la elevación de la cubierta del volumen ubicado en la fachada posterior, para mantener la relación existente con la parte trasera de las demás unidades de la hilera de viviendas unifamiliares. Además, deberá mantenerse la tipología de los huecos existentes en el volumen posterior en la medida de lo posible."



El condicionante fundamental de esta zona del Conjunto Histórico de Teruel es la falta de planeamiento específico de protección, e incluso, de una ficha de catálogo, lo cual dificulta la obligatoriedad de cumplimiento de determinadas cuestiones. Es una situación de hecho que en las últimas décadas varias de las unidades de las dos hileras han sufrido transformaciones (muchas de las cuales se hicieron antes de que se incoase expediente de declaración de esta parte del Conjunto Histórico o, simplemente, para las que no se solicitó informe a la CPPCT), dando lugar a la pérdida de la homogeneidad en la fachada posterior, por ejemplo.

Desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, tal y como se cita en el informe municipal, se encargó, supervisó y puso en conocimiento del Ayuntamiento de Teruel el "Estudio de Protección del Conjunto Histórico de Teruel – Área del Primer Ensanche y Viaducto", precisamente con el objetivo de que las conclusiones del mismo, así como su propuesta de catálogo de inmuebles, se integre en el planeamiento urbanístico de la ciudad.

Esta Comisión comparte el criterio de que todas las unidades integrantes de estas dos hileras de viviendas, proyectadas en los años cuarenta por Alejandro Allánegui, deberían tender a unificar criterios a nivel de volumen, interpretación de alineaciones, tipología de cubiertas, carpinterías y tratamiento de los testeros, para lo cual se puede tomar como referencia el proyecto original, pero es a su vez consciente de las dificultades de la exigencia de ciertos aspectos proyectuales cuando las únicas normas vigentes al respecto son la Adaptación-Revisión del PGOU de Teruel de 1986 y las medidas de tutela incluidas en el Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel.

En este sentido y, especialmente, tras oír las consideraciones manifestadas por el arquitecto municipal en su comparecencia, la CPPC considera necesaria la realización de un estudio de conjunto de todas las edificaciones que conforman la hilera, que permita valorar con la perspectiva global que arrojen sus resultados todos los aspectos planteados por el Ayuntamiento en su consulta.

### **32.- EXPEDIENTE: 2019/0179**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejado en c/ Horno, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la eliminación del aplacado de piedra del zócalo, dado que resulta discordante para el inmueble y, además, podría estar ocultando y agravando problemas de humedad en el inmueble.

### **33.- EXPEDIENTE: 2019/0180**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar en c/ San Esteban, nº 19, Edificio ubicado en el entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de elementos comunes, mejora de accesibilidad y reforma de 8 viviendas en edificio plurifamiliar, visado por el COAA con fecha 27 de septiembre de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se considera adecuada la modificación del volumen de cubierta para la instalación del ascensor. Se deberá solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad o bien reducir el recorrido vertical del ascensor, para evitar cualquier modificación del volumen de cubierta existente en la actualidad.
- Los refuerzos y reparaciones a realizar en la rehabilitación deberán ser compatibles con cada tipo de soporte.
- Dado que el inmueble se sitúa en la huella de la muralla de Teruel, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

#### **34.- EXPEDIENTE: 2019/0181**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda en c/ Padre Calasanz, nº 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para vivienda, visado por el COAA con fecha 6 de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado el aparejo existente en la fachada a la Calle Padre Calasanz, se deberá mantener el tipo de acabado tradicional existente o bien revestirse con mortero de cal, siendo preferible la primera opción. No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en el conjunto de la fachada. Se recomienda el empleo de los materiales que puedan recuperarse.
- Se recuerda que, en los Conjuntos Históricos, las puertas de garaje a abrir solo podrán tener 2,5 m de anchura, como máximo, salvo justificación expresa de la necesidad de una mayor dimensión. Esta puerta deberá tener un diseño sencillo y acabado de madera en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

#### **35.- EXPEDIENTE: 2019/0182**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en Avenida Ibáñez Martín, nº 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la utilización de pinturas de mayor durabilidad y adhesión al soporte que las pinturas plásticas, como las pinturas a la cal o al silicato.



### **36.- EXPEDIENTE: 2019/0183**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto de pavimentación y redes de Plaza del Sol, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ABSTENCIÓN:**

La vocal D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de pavimentación y redes de la Plaza del Sol, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

### **37.- EXPEDIENTE: 2019/0184**

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2019, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de rehabilitación y adecuación de edificio entre medianeras para tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente: 2018/0301

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación y adecuación en tres viviendas en c/ Morería, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable cierto aumento de volumen, no siendo éste necesariamente correspondiente con el planteado en la propuesta. Se recuerda el artículo 43.3 de la ley 3/199: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

- Se deberá identificar la altura y posición de la muralla conservada en la fachada posterior. Las actuaciones deberán respetar este bien de interés cultural que es parte del inmueble.



- Se considera excesivo el número de huecos planteados, ya que se modifican las fachadas del inmueble por completo. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional.
- Los elementos que conforman los aleros deberán conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá presentar un tratamiento de fachada acorde con su sistema constructivo tradicional, empleando materiales compatibles con el mismo y que permitan mantener la integración del inmueble en el Conjunto Histórico.
- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Rehabilitación y ampliación de edificio entre medianeras para tres viviendas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2018 ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos en las zonas ampliadas.
- Se prohíbe la demolición parcial de los muros de fachada que se plantea, las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del conjunto histórico. Además, deberán tenerse en cuenta las conclusiones del informe arqueológico aportado por los interesados, en relación con la hipótesis de ubicación de la muralla. Así mismo, se recomienda mantener la estructura abovedada existente en el inmueble por su valor tipológico, para su integración en el interior del inmueble reformado.
- Los huecos deberán respetar al máximo los huecos existentes y su actual composición (aleatoria, con tamaño de hueco reducido en el último nivel...). Cualquier modificación de los mismos deberá estar justificada en términos de habitabilidad. Se recomienda su reducción al máximo posible, en número y en tamaño, así como estudiar el mantenimiento del máximo número de huecos existentes posibles con su tipología tradicional. Dada su integración en el muro e interés compositivo, se recomienda mantener el acceso en su posición actual.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente, en la propuesta de nuevos aleros.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón, sin persianas con guías o tambor enrollables.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Para llevar a cabo cualquier intervención que pudiera contemplar un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, deberá realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **38.- EXPEDIENTE: 2019/0185**

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2019, adjuntando documentación para colocación de canalones y sustitución de carpintería de ventanas balconeras en c/ Nueva, nº 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El canalón y la bajante serán metálicos con sección circular y acabado en tono marrón mate.
- Las nuevas carpinterías deberán ser de madera con un acabado similar a las del resto del inmueble. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

#### **39.- EXPEDIENTE: 2019/0186**

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Evaristo Escorihuela, nº 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto, similar al actual.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (según el tipo de soporte), en tono similar al existente en la actualidad.
- Se recomienda eliminar el canalón y la bajante existentes en el edificio.

#### **40.- EXPEDIENTE: 2019/0187**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Turismo), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2019, adjuntando documentación para colocación de placa conmemorativa del 850 aniversario de la incorporación de la ciudad de Teruel al reino de Aragón en c/ Andaquilla. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La sujeción de la placa solo podrá realizarse en las juntas de la fábrica de piedra del muro y deberá quedar ligeramente separada de éste. Si no fuera posible, se deberá estudiar una nueva ubicación donde no exista afección patrimonial.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que pueda causar la instalación planteada a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

**41.- EXPEDIENTE: 2019/0188**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de pavimento exterior en c/ Ramón y Cajal, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de pavimento exterior, documento sin visado colegial con fecha 2 de marzo de 2019.

**42.- EXPEDIENTE: 2019/0189**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería y restitución de hueco en c/ Miguel Ibáñez, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cerramiento deberá tener el mínimo número de particiones posible. En este sentido, se recomienda la instalación de un cerramiento sin perfilera vertical, para minimizar el peso visual de este elemento.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de cerramientos, carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**43.- EXPEDIENTE: 2019/0190**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reformar vestíbulo de entrada en c/ Ramón y Cajal, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



#### **44.- EXPEDIENTE: 2019/0191**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para arreglo de tejas con acceso a bajantes en c/ San Esteban, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe la modificación de la tipología del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la sustitución del canalón y bajante por otras de sección circular y de material metálico, en acabado oscuro.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2019/0192**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de parte del tejado en c/ San Andrés, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada su ubicación, se recomienda que la aportación de tejas para la cubierta sea con teja vieja en lugar de teja roja, colocada en las cobijas.

#### **46- EXPEDIENTE: 2019/0193**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ Abadía, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones en la fachada deberán realizarse con materiales compatibles con el soporte.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

#### **47.- EXPEDIENTE: 2019/0194**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Joaquín Arnau, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la sustitución del canalón y bajante por otras de sección circular y de material metálico, en acabado oscuro.

**48.- EXPEDIENTE: 2019/0195**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Miguel Servet, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las tejas de nueva aportación se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas que puedan recuperarse para las cobijas.
- El alero deberá mantener su tipología, escala y materialidad actual (de ladrillo). Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

**49.- EXPEDIENTE: 2019/0196**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en c/ San Andrés, n.º 23, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**50.- EXPEDIENTE: 2019/0197**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para traslado de cajero automático y reforma en Avenida de Sagunto, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**51.- EXPEDIENTE: 2019/0198**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de ventanas en c/ San Fernando, n.º 22, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

**52.- EXPEDIENTE: 2019/0199**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando documentación para sustitución de tejas rotas, lucido de chimeneas y limpieza de canales en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada su ubicación, se recomienda que la aportación de tejas para la cubierta sea con teja vieja en lugar de teja roja, colocada en las cobijas.

**53.- EXPEDIENTE: 2019/0200**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/, Rosario n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor y Anexo, visados por el COAA con fecha 1 de marzo y 16 de abril de 2019, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la modificación del volumen de cubierta para la instalación del ascensor. Se deberá solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad o bien reducir el recorrido vertical del ascensor, para evitar cualquier modificación del volumen de cubierta existente en la actualidad.



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, se recomienda solicitar la reducción de recorrido libre de seguridad, para evitar la modificación del volumen en cubierta.

#### **54.- EXPEDIENTE: 2019/0201**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación puntual de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de reparación puntual de fachada de Oficina Principal de Ibercaja en Teruel, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2019, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones puntuales a realizar se harán con materiales compatibles con el soporte.
- La fachada se acabará en un tono similar al actual. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, en tono similar al existente en la actualidad.
- Las canales y bajantes serán tendrán acabado oscuro y mate.

#### **55.- EXPEDIENTE: 2019/0202**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para ampliación de hueco en fachada en c/ Atrás, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería de la ventana será de madera acabada en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el picado del mortero de cemento pórtland que reviste la fachada y su sustitución por un mortero con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal, con un color blanco roto, adecuado al conjunto histórico de Puertomingalvo.

#### **56.- EXPEDIENTE: 2019/0203**

Escrito del Ayuntamiento de La fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Horno Alto, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se prohíbe la modificación de la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes. Se recomienda que, cuando sea posible, se traten y restauren los elementos recuperables en lugar de sustituirlos por otros similares.

#### **57.- EXPEDIENTE: 2019/0204**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando consulta previa en relación a sustitución de cubierta y formación de terraza en c/ D'enrufa, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable cierto aumento de volumen, (siempre que lo permita el planeamiento urbanístico), pero no podrá coincidir con el planteado, ya que se recuerda que la propuesta incluye un tipo de cubierta (terraza plana embebida en cubierta inclinada) no característica de este tipo de inmueble ni del conjunto histórico de Calaceite.

#### **58.- EXPEDIENTE: 2019/0205**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para retejado de cubierta, reparación de chimeneas y sustitución de canales en c/ Nuestra Señora de la Luz, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que el color del canalón y las bajantes sea oscuro.

#### **59.- EXPEDIENTE: 2019/0206**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo exterior en c/ Abadía, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **SE ACUERDA:**

Informar desfavorablemente la instalación de rótulo exterior, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo dispuesto el artículo 7 del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

"7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar".



**60.- EXPEDIENTE: 2019/0207**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para cambio de caldera de gas en c/ Joaquín Arnau, n.º 14, 1º Izqda. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

**61.- EXPEDIENTE: 2019/0208**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para instalación de rótulo exterior en c/ Rubio, n.º 5 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la instalación de rótulo exterior conforme a la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar la instalación planteada a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

**62.- EXPEDIENTE: 2019/0209**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando documentación para pintar fachada del edificio antiguo del IES Vega del Turia, en c/ Víctor Pruneda Soriano, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

**63.- EXPEDIENTE: 2019/0210**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachada en c/ Fernando Hué, nº 4. Edificio ubicado del Conjunto Histórico declarado BIC.

**SE ACUERDA:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación fachada, visado por el COAA con fecha 7 de mayo de 2019, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de acabado y color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función de la compatibilidad con el soporte).



### RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

En este momento el vocal D. Antonio Marín Jiménez toma la palabra para comunicar su próximo traslado a un puesto de trabajo en la Comunidad de Madrid, lo que supondrá dejar de formar parte de la Comisión en representación del Ayuntamiento de Teruel, por lo que quiere aprovechar la ocasión para despedirse afectuosamente de todos sus miembros.

Tras su intervención se suceden las felicitaciones de los distintos vocales y de la Sra. Presidenta, que le desea éxito en su nueva etapa profesional y le agradece el trabajo que ha realizado como vocal de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma